

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 23048**

17 de diciembre, 2021

**DFOE-CAP-1255**

**DFOE-SEM-1555**

Doctor  
Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector  
**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
[cgr.rectoria@ucr.ac.cr](mailto:cgr.rectoria@ucr.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.8 del informe DFOE-SOC-IF-02-2020, emitido por la Contraloría General de la República.

Para su conocimiento y fines consiguientes, nos referimos al informe de la Contraloría General de la República N.º DFOE-SOC-IF-02-2020 sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo remunerado con el sector externo entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR), mediante el cual se giraron, entre otras, las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.8.

Dichas disposiciones se refieren al ajuste del Convenio de Cooperación entre ambas entidades, con el fin de regular el manejo de los intereses ganados a partir de las inversiones financieras, los excedentes generados, el registro a nombre de la UCR de los bienes inmuebles adquiridos por la Fundación UCR y los remanentes establecidos en el cierre (disposición 4.4) y la recuperación de la totalidad de excedentes (disposición 4.5). Así también, la disposición 4.8 condiciona la ejecución de nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR, a partir de la atención de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el informe en comentario

En relación con la atención de lo dispuesto en los ítems 4.4<sup>1</sup> y 4.5<sup>2</sup>, se tiene que el 1 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, se recibió en la Contraloría General la “*Adenda N.º 1 al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR*”, en el cual se incluye para cada uno de los literales contenidos en la disposición, diversas cláusulas relacionadas. Así también, se recibió la certificación R-33-2020<sup>4</sup>, en la que el Rector indicó que la Universidad recuperó la suma de ₡ 4.329.267,88 por concepto de excedentes al cierre del periodo fiscal 2019; además se informó que los excedentes al cierre del 2020, fueron por un total de ₡ 49.279.991,09<sup>5</sup>.

Posteriormente, esa Administración remitió información adicional en cuanto a la implementación de las acciones definidas en la atención de lo dispuesto, en donde se destaca principalmente lo siguiente<sup>6</sup>:

- a. En cuanto al tema de intereses (inciso a de la disposición 4.4): la administración emite un “*Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR*”.

<sup>1</sup> 4.4 Adecuar el “Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación” vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la LAFRPP y los artículos 94 y 95 de la LPDCT. El ajuste del Convenio, además de considerar lo indicado, deberá regular al menos los siguientes aspectos: a) Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico. b) Que los excedentes generados por los diferentes programas, proyectos o actividades de VRSE sean devueltos anualmente a la UCR y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico. c) Que con el fin de determinar exactamente el monto de los excedentes a trasladar a la universidad, se especifiquen claramente los recursos que la universidad considera como indispensables para dar continuidad a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de manera que se asocien estrictamente con compromisos acumulados para cada ejercicio fiscal. d) Que los bienes inmuebles adquiridos por medio del vínculo para programas, proyectos o actividades se inscriban en el Registro Público a nombre de la UCR, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Asimismo, todos los bienes inmuebles adquiridos deberán ser reflejados en sus estados financieros. e) Que se impida el traslado de recursos entre proyectos antes de que se dé la declaración de los remanentes en el cierre de los programas, proyectos o actividades de VRSE, de forma que una vez saldados todos los compromisos, los recursos sobrantes se constituyan en remanentes y se liquiden en un plazo máximo de 12 meses después de dicho cierre. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2020, una certificación del acuerdo donde se haga constar que dicho convenio fue ajustado dentro de los términos aquí dispuestos (Ver párrafos 2.1 al 2.31).

<sup>2</sup> 4.5 Recuperar la totalidad de los excedentes acumulados en las cuentas de los proyectos, según los datos del cierre fiscal a diciembre 2019, exceptuando los montos comprometidos para pagos del período 2020. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de agosto de 2020, una certificación donde se acredite que los citados excedentes fueron trasladados a las arcas universitarias y que fueron debidamente incorporados en el presupuesto de la UCR (Ver párrafos 2.1 al 2.20).

<sup>3</sup> Con oficio N.º R-6974-2020 del 1 de diciembre de 2020.

<sup>4</sup> Con oficio N.º R-6976-2020 del 1 de diciembre de 2020.

<sup>5</sup> Con oficio N.º R-4727-2021 del 15 de julio de 2021.

<sup>6</sup> Con oficio N.º R-8127-2021 del 9 de noviembre de 2021.

- b. En relación con el tema de los excedentes (incisos b) y c) de la disposición 4.4 y disposición 4.5) se emite el *“Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica”*.
- c. Sobre el tema del traslado de inmuebles a la UCR (inciso d) de la disposición 4.4), la administración indica que está trabajando en una nueva adenda, en la que se plantea aclarar en el texto que toda inscripción de cualquier bien inmueble obtenido con recursos del vínculo remunerado del sector externo, se ejecute a nombre única y exclusivamente de la UCR de manera inmediata, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que le dieron origen a la adquisición del inmueble, sea este al momento de su adquisición o finalización del contrato (según el mecanismo de financiamiento elegido).
- d. Con respecto a los remanentes (inciso e) de la disposición 4.4), se propone que la respectiva liquidación que debe hacerse en el plazo de 12 meses una vez cerrado el programa, proyecto o actividad de vínculo externo, según Resolución de Rectoría R-191-2021, dicho traslado se llevará a cabo, según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Vínculo Externo, 30 días después del cierre de dichos programas, proyectos o actividades.

En virtud de lo expuesto, considerando las acciones realizadas por esa Universidad, atinentes, entre otras, a la suscripción de la citada adenda, la devolución de excedentes realizadas en los períodos 2019 y 2020, la definición de un marco normativo para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados, los excedentes en los programas y la definición del plazo para la devolución de remanentes, esta Contraloría General resuelve dar por finalizado el proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4 y 4.5, del informe N.º DFOE-SOC-IF-02-2020, y se comunica a esa Rectoría que a esta Área Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por el Órgano Contralor en la disposiciones citadas. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa entidad, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Por otra parte, en relación con la disposición 4.8<sup>7</sup>, de igual manera, se resuelve dar por finalizado el proceso de seguimiento respectivo, considerando lo señalado en el párrafo precedente y la atención de las disposiciones 4.7 y 4.9, según lo comunicado en los oficios mediante oficios N.º 12643 (DFOE-SEM-0691) y N.º 14407 (DFOE-SEM-0877), del 25 de agosto y 27 de setiembre, de 2021, respectivamente.

<sup>7</sup> 4.8 Ordenar a las vicerrectorías (Acción Social, Investigación y Docencia) el no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR (proyectos, programas o actividades) hasta tanto la Universidad de Costa Rica corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9, de este informe. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2020, una certificación que acredite que dichas órdenes fueron giradas. A su vez, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, presentar una certificación que haga constar su cumplimiento (Ver párrafos 2.1 al 2.31).

Dada la importancia de la temática en referencia, se destaca la responsabilidad que compete a esa Rectoría, de velar porque al cierre del periodo fiscal 2021 y en adelante, se lleven a cabo de manera oportuna los procesos de liquidación, traslado e inclusión en el presupuesto universitario de los recursos administrados bajo el Vínculo Remunerado con el Sector Externo, conforme a los procedimientos definidos por esa Administración en atención a las disposiciones del informe que nos ocupa.

Al respecto, en relación con el Convenio suscrito entre la UCR y la Fundación UCR, conviene tener presente que esa Fundación fue constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley N.º 7169 “Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico”; es decir, se trata de una fundación creada por iniciativa de una institución pública (UCR), constituida para cumplir una actividad de interés público y cuyos fondos en su totalidad son de naturaleza pública<sup>8</sup>. Por lo que, en el ejercicio de las actividades necesarias para cumplir con los fines para los que fue creada, la Fundación UCR se encuentra sujeta a lo que al efecto disponga la Universidad de Costa Rica; y es responsabilidad de esa Administración que tanto el Convenio en mención, como los procedimientos que han sido incorporados al mismo mediante Adenda, sean conformes con el ordenamiento jurídico aplicable.

Finalmente, es responsabilidad de esa Administración velar por el uso adecuado y el buen manejo de los fondos públicos, así como por la debida observancia y mejora continua de la normativa emitida, así como la adopción de las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre. Es importante señalar que, este Órgano Contralor, en el marco de sus competencias, con oficio 23050 (DFOE-CAP-1256) de esta misma fecha, solicitó a la Contraloría Universitaria incorporar dentro de su planificación para el año 2022, la verificación de la implementación de las acciones en atención a las disposiciones en comentario.

Atentamente,



Licda. Flor de María Alfaro Gómez  
**Gerente a.i. de Área de Fiscalización  
para el Desarrollo de Capacidades**

Licda. Grace Madrigal Castro, MC  
**Gerente de Área de Seguimiento para la  
Mejora Pública**

mvm

Ce: Master Glenn Sittenfeld J, Contralor Universitario UCR, [contraloria.universitaria@ucr.ac.cr](mailto:contraloria.universitaria@ucr.ac.cr)  
Master Johnny Rodríguez Gutiérrez, Director Ejecutivo, Rectoría, [cgr.rectoria@ucr.ac.cr](mailto:cgr.rectoria@ucr.ac.cr)  
Bs. José Bertalí Alvarado, Archivo, Rectoría UCR. Responsable expediente de cumplimiento.  
[josebertali.alvarado@ucr.ac.cr](mailto:josebertali.alvarado@ucr.ac.cr)  
Lic. Manuel Corrales Umaña, Gerente de Área de Fiscalización de Bienestar Social  
Expediente  
G: 2018000871-5

<sup>8</sup> Al respecto véanse los criterios de este Órgano Contralor DJ-1858-2010 (4489) del 17 de mayo de 2010, DFOE-SOC-0501-2014 (7001) del 14 de julio, 2014 y DCA-0240-2017 (01369) del 02 de febrero de 2017.